

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se traslada a un(a) educador(a) por necesidad del servicio y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece:

Artículo 6°. *Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:*

6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Que las necesidades del servicio de carácter académico se configuran con la ocurrencia de las situaciones académicas reguladas en el artículo 5 del Decreto 180 de 1982.

Artículo 5. Traslados por necesidad del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a un municipio distinto al de su domicilio, o a lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.

Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio educativo, las siguientes:

- a) La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.
- b) La reubicación de los educadores en su especialidad.
- c) **La notoria desadaptación del docente o del directivo docente al ambiente y sitio de trabajo, que origine deficiencia en el proceso educativo o desajustes en la armonía necesaria que debe reinar entre el docente y los directivos del plantel, la comunidad escolar y la comunidad circunvecina y que, de otra parte, no constituya causal de sanciones disciplinarias.**

Que el(la) Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE VILOLO** del municipio de Hatillo de Loba – Bolívar, mediante oficio radicado el 08 de agosto de 2017 recomienda el traslado de la docente del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental **PEREZ PADILLA MARIA DEL TRANSITO** identificada con CC 33101608, por presentar problemas con un miembro de la comunidad escolar, situación que ha generado la desadaptación de la docente al sitio de trabajo.

Que el Coordinador de la Unidad de Calidad de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **I.E.T.A. SAN JOSE DE PLAYON** del municipio de María Loba - Bolívar con base al

Mol

A

P

S

S

926

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se traslada a un(a) educador(a) por necesidad del servicio y se dictan otras disposiciones.

estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador **PÉREZ PADILLA MARIA DEL TRANSITO** del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio a la docente **PÉREZ PADILLA MARIA DEL TRANSITO** identificada con CC 33101608 del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE VIOLO** del municipio de Hatillo de Loba – Bolívar hacia la **I.E.T.A. SAN JOSE DE PLAYON** del municipio de María Labaja – Bolívar.

SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de las respectivas Instituciones Educativas

TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa - Sección Nominas y Novedades, Hoja de Vida del Funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

18 OCT. 2017

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

OSCAR A. MARIN VILLALBA
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo.
Vo.Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal